

COMISION NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES  
C/ Miguel Ángel, 11 1ª Planta  
28010 MADRID

Madrid, 23 de abril de 2012

### COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U., comunica como HECHO RELEVANTE, en relación con el fondo de inversión **UNIFOND RENTA VARIABLE I F.I.** (*en adelante "el Fondo"*), inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1241, lo siguiente:

- UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U., como entidad gestora se propone efectuar una promoción a través de su entidad comercializadora UNICAJA BANCO, S.A.U., aplicable a determinados traspasos, siempre y cuando la procedencia del traspaso sea de fondos de inversión no gestionados ni comercializados por entidades del Grupo UNICAJA BANCO, solicitados a partir del 16/04/2012 inclusive y siempre que se ejecuten antes del 31/12/2012, inclusive.
- Dicha oferta promocional consistirá en la entrega de un regalo a elegir por el partícipe en el momento de la solicitud de traspaso, entre los dos propuestos, siempre y cuando el traspaso ordenado sea por un importe igual o superior a 6.000 euros. Los regalos se detallan a continuación:
  - a) Cafetera Dolce Gusto, marca KRUPS referencia KPI006PK.
  - b) Altavoz base PHILIPS sistema Docking referencia DS3020/12
- La entrega del regalo se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales después de la fecha de solicitud de traspaso, en la misma oficina en la que el partícipe formalice dicha solicitud, hasta agotar existencias. En el caso de que se agoten las existencias, este dato se pondrá en conocimiento de los partícipes con carácter previo a la solicitud de la orden de traspaso.
- Se aplica un compromiso de permanencia mínima de 18 meses a contar desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud de traspaso; comprometiéndose el partícipe a mantener íntegramente suscritas el número de participaciones que fueron objeto de entrega de regalo durante dicho periodo.
- Si durante el periodo de permanencia establecido el partícipe realiza un reembolso y/o traspaso del total de las participaciones de las que fue objeto de la promoción, estará obligado a devolver el importe bruto equivalente al valor del artículo recibido en su momento a UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U., a través de su comercializadora.

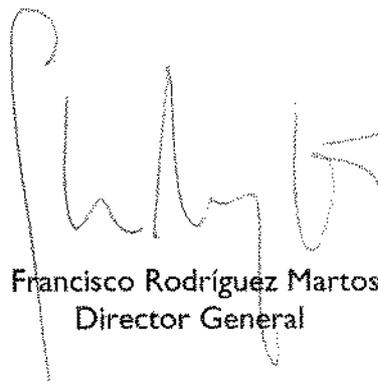
Así mismo, si durante dicho plazo de permanencia el partícipe ordena un reembolso y/o traspaso parcial de sus participaciones en el Fondo y, como consecuencia de ello, quedaran en el Fondo un menor número de participaciones que las que dieron lugar a la entrega del regalo, el partícipe deberá devolver a UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U., a través de su comercializadora, el importe bruto equivalente al valor del artículo recibido, en función del número de participaciones reembolsadas y/o traspasadas que fueran objeto de la promoción.

En su caso, UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U., podrá recurrir a los mecanismos legales que resulten necesarios para la devolución del importe bruto equivalente al valor del artículo recibido.

- La bonificación máxima que se puede obtener mediante esta promoción es la de un único regalo por cada número de cuenta de fondos que tenga el partícipe en UNICAJA BANCO, S.A.U. (en caso de cotitularidad, el partícipe tendrá un número de cuenta por cada cotitularidad que posea).
- El importe bruto es de 85 € para la cafetera Dolce Gusto KRUPS y de 85 € para el altavoz base PHILIPS. La devolución del importe bruto recibido tiene la consideración de pérdida patrimonial. El partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.
- Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento de la entrega del regalo. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que: a) El regalo objeto de la promoción tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a la retención correspondiente. b) La devolución del importe bruto equivalente al valor del regalo recibido, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.
- El ingreso a cuenta será efectuado por UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U. No obstante, en el caso de que la consideración fiscal por parte de las autoridades tributarias fuera distinta de la mencionada, todos los gastos que pudieran originarse por tal motivo serían soportados por UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U., quedando los partícipes exentos de los mismos.
- Este incentivo no constituye una recomendación concreta ni asesoramiento personalizado sobre el fondo elegido por el cliente. La promoción no representa ningún gasto imputable a los fondos ni a sus partícipes, asumiendo UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U todos los gastos que puedan derivarse de la misma. UNIGEST, S.G.I.I.C., S.A.U se reserva el derecho a suspender o variar las promociones en cualquier momento durante la vigencia de la misma cuando concurra causa justa, informando debidamente de ello con un preaviso de quince (15) días mediante

comunicación a la CNMV como Hecho Relevante. Estas modificaciones en ningún caso tendrían carácter retroactivo.

Atentamente,



Francisco Rodríguez Martos  
Director General